

Suerte la arcepto y Juro en forma y o jurio cumplix con la
 obligaz^{on} de su empleo, a cura y responsabilidad y seguridad el
 V. Jefe de la Real. como principal y V. Santos y Balgo y Pe
 dro Ferrnandez Sevilla ambos de esta misma Hermandad como
 sus Jueces y Abogados pagadores que se constitucion haciendo
 consharen de deuda y obligaz^{on} a suena suya propia sin
 q^e el contrato principal pueda ni se haga exencion ni
 contradic^{ion} de Juras ni de d^o cuyo beneficio y V. medio
 expresam^{te} y V. nunciaron y Juntos los tres V. Jefe y
 principal y Abogados a los de uno cada uno de por si y
 por el todo in solidum V. nunciando como V. nunciaron las
 Leyes de dubio V. si desendi el autentico presente ho
 ita de fide y juronibus, el beneficio de la d^o y exen
 sion, con las demas leyes de la mancomunidad, fijos de
 rag^{os} siguron: Que el Contenido de la Real. Paraja Alc.
 electo cumplira fide y diligentem^{te} con su empleo, ad mi
 nistrara Justicia, defendera a los Pobres de su Hermandad
 sin V. baxer d^o ni Algunos, hara la Cobranza que de los ha
 beres de la Hermandad y los ejecutivos pagos con las anexas
 y onde toca y lo demas q^e deba repartirse a este Hermandad
 en el presente año, sacara las Cartas de pago para su
 cobranza y para este Consejo y todo lo demas hara que
 ante sea de obligaz^{on} y Cargo y si por algun motivo
 V. sultan alg^o quiebra o d^o lo pagaran ellos fia
 doros mancomunados con el V. Jefe y Principal
 de forma q^e el dicho Consejo notenga q^e Cartas de
 algunas y si alguna Carta, quidan ellos por su